

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2022-2023

REGIÓN(ES)	ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S)	ZONA(S)	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y DÍA DE PESCA	APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA)
Arica y Parinacota a Magallanes	Nativas protegidas Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	Veda: Se prohíbe cualquier actividad de pesca desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026 (15 años).	No aplica	No aplica	Se prohíbe pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos.	Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Puye (<i>Galaxias spp.</i>) (<i>Brachigalaxias spp.</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de marzo al 31 de diciembre.	No aplica	Puye chico tiene prohibida su pesca hasta el 5 de octubre de 2026.	Decreto N° 390 de 1981. Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey chileno (<i>Basilichthys australis</i>)	Todas las aguas continentales.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	15 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Biobío	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) desde la región de Arica y Parinacota a la región del Biobío.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Percatrucha (<i>Percichthys trucha</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de enero al 15 de abril.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de percatrucha provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Arica y Parinacota a Magallanes	Corvina (<i>Cilus gilbert</i>)	Todo el territorio nacional.	Veda biológica: Del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes. Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.	Decreto Exento N° 758 de 2015, modifica Decreto Exento N° 599 de 2015 (Modifica veda biológica recurso corvina). Resolución Exenta N° 2058, de 04 de agosto de 2015, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso corvina).
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado (<i>Paralichthys adspersus</i>) Lenguado de ojo chico (<i>Paralichthys microps</i>) y	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros de longitud total.	Resolución Exenta N° 1447 de 2010.
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo grande (<i>Hippoglossina macrops</i>)	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.	Resolución Exenta N° 3044 de 2019, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso lenguado de ojo grande).
Arica y Parinacota a Magallanes	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota al límite sur de la región de Magallanes	Veda biológica: Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes, correspondiente a los años 2016-2027.	Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica		Decreto Exento N° 464 de 2016.
Arica y Parinacota a Coquimbo	Cojinoba del norte (<i>Seriola lalandi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Coquimbo.	Veda biológica: del 01 de agosto al 31 de agosto de cada año.	Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros entre la región de Atacama y la región de Coquimbo.	Decreto N° 65 de 1988. Resolución Exenta N° 1396 de 1995. Decreto N° 116 de 1998.
Arica y Parinacota a Los Lagos	Jurel (<i>Trachurus symmetricus murphyi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla.	Decreto Exento N° 458 de 1981. Resolución Exenta N° 1665 de 2012.
Valparaíso	Salmonídeos y todas las otras especies	Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el rio Juncal , región de Valparaíso.		No aplica	No aplica	Se prohíbe actividad de pesca en forma indefinida.	Decreto N° 421 de 1977.
Metropolitana	Nativas y salmonídeos	Rio Molina , en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con rio San Francisco , región Metropolitana.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas	Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple, sin rebarba, por cuatro años desde 2021. Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas.	Resolución Exenta N° 2353, de 20 de agosto de 2021. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
La Araucanía	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del rio Tolén , región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025 -2026.	1 ejemplar sin límite de peso.	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa salmón <i>chinook</i> , durante todo el año , en el sector entre el punteo Medina , ubicado en el rio Allipén (38°52'4,77" S - 71°50'12,64" O) y la zona este de la cuenca . Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida , en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente. Se recomienda , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Salmón chinook (<i>Oncharhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Imperial , región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025 -2026.	1 ejemplar sin límite de peso.	Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: Imperial, Cholchol, Cautín hasta Cajón (38°41' 10.9278" S; 72°29'56.1798" O) y Vilcún o Quepe hasta el puente camino a Cunco (38°50'3.9474" S; 72°28'52.7298" O). Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente. Se recomienda , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>)	Subcuenca del río Allipén , sector ubicado en la comuna de Cunco , entre los puentes Bombín y Allipén , camino lago Colico, región de La Araucanía. Coordenadas 38°54'52.05" S - 71°55'01.04" O y 38°58'37.64" S - 72°61'05.63" O.		Del 15 de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies salmonídeas y especies de peces nativos.	Se autoriza realizar actividades de pesca recreativa sólo en el curso principal del río, excluyendo todos sus tributarios. Pesca con devolución obligatoria. Uso exclusivo de señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba. Los peces capturados deben ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente en el lugar. Se prohíbe pescar desde cualquier pinte de carretera o camino que cruce el río Allipén, entre los tramos señalados. Se recomienda , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Resolución Exenta N° 04, de 18 de octubre de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas y especies nativas	Subcuenca del río Allipén , sector ubicado en la comuna de Cunco , entre los puentes Bombín y Allipén , camino lago Colico, región de La Araucanía. Coordenadas 38°54'52.05" S - 71°55'01.04" O y 38°58'37.64" S - 72°61'05.63" O.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Resolución Exenta N° 04, de 18 de octubre de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Malleco, Parque Nacional Tolhuaca, región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 50 metros medidos desde la orilla hacia el interior del lago. Se prohíbe toda actividad de pesca de orilla (vadeo), de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. La jornada de pesca comienza a las 8:30 horas y termina a las 18:00 horas. Antes y después de estos horarios no habrá autorizaciones de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Conguillío, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 100 metros medidos desde la orilla. Se permite pesca de orilla sólo en la ribera sur del lago, con excepción del área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 269643 m E-5719192 m N/ SE: 272678 m E-5720025 m N.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Verde, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca de orilla sólo en la ribera suroeste del lago, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 272350 m E-5714800 m N/ SE: 233289 m E-5714487 m N.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Arcoiris y Captren, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Quillelhué, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca de orilla en el sector sur del lago, hasta antes del sector "Desembocadura", que corresponde a áreas de nidificación. Se prohíbe la pesca de orilla en la ribera norte, entre la desembocadura del río Las Mellizas y el desagüe del lago, incluyendo el "río sin nombre", tributario del río Momolluco, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 282288 m E-5718361 m N/SE: 282935 m E-5718222 m N.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Huinfluca, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este de la laguna, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: Coordenadas NE: 282019 m E-5615235 m N/SE: 281894 m E-5615977 m N.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Escondida o Perdida, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Tintilo, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, excepto en la ribera sureste, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SE: 264577 m E-5661089 m N/ NE: 264603 m E-5661229 m N.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Verde, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Toro, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla en la ribera de la "Puntilla N.º 2" o "Segunda Puntilla", de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. Coordenadas Este: 266286.22 m E/ Norte: 5664565.58 m S.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Hualalafquén, Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en el área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Huesquefilo Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas suroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en las áreas destinadas para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Isolda y Cochor, Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Grande y Chica Las Nalcas, La Holandesa o Escondida, El Escorial, La Totorá y La Labriana, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Río Lolco, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se prohíbe pesca recreativa en el tramo del río Lolco que forma parte del límite este de la Reserva Nacional Las Nalcas.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Río Nalcas, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca recreativa, coordenadas 281866 m E y 5763018 m N aguas arriba (junta río Nalcas estero Corrilahuen), hasta las coordenadas 283635 m E y 5765318 m N; aguas abajo, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies icticas	Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	Veda: temporadas 2020-2021 a 2029-2030.	No aplica	No aplica	Se prohíbe pesca recreativa en zona de exclusión , delimitada por un polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros. (Ver vértices o puntos geográficos en Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos).	Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la región de Los Ríos		Del segundo viernes de septiembre al tercer domingo de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	<p>Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p>Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos, desde el 24 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de Los Ríos lo estime pertinente.</p> <p>Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo <i>IOS</i> y <i>Android</i>.</p>	Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 24 de agosto de 2021). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los Ríos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Lago Huishue, comuna Lago Ranco, provincia del Ranco, región de Los Ríos		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.	Se permite sólo pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba. Se permite pesca de subsistencia a los miembros de comunidades indígenas vecinas al Parque Huishue , entendiéndose por pesca de subsistencia a lo dispuesto en la Ley N.º 18.892 General de Pesca y Acuicultura en su artículo 110, que indica: "Quedarán exentas de responsabilidad infraccional quienes realicen exclusivamente pesca de subsistencia" y lo dispuesto particularmente en el inciso segundo del artículo 140 bis, cuando indica que "También se considerará pesca de subsistencia la realizada por los pueblos originarios, en los mismos términos definidos en este artículo"	Resolución Exenta N° 03, de 01 de septiembre de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 06 de septiembre de 2021).
Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho, incluyendo ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén , región de Los Lagos.		Del 15 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de fauna ictica nativa: peladilla, perca trucha, pejerrey u otras especies.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple con rebarba o con anzuelo doble o triple sin rebarba . La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple, pudiendo utilizar una mosca remolcada. Se condiciona la parte superior del río Futaleufú , tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud: 71°45'36 O) hasta el sector "Sofía" (Latitud: 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de salmonídeos capturadas. Los peces deben ser devueltos al lago o río, o a sus afluentes, en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Se prohíbe pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho , así como afluentes tributarios. Se prohíbe pesca nocturna. (Se puede realizar pesca recreativa desde 30 minutos antes de la salida del sol y hasta 30 minutos después de su puesta). Se recomienda que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y su longitud y la percepción de la calidad de la pesca.	Resolución Exenta N° 26, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).
Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho, incluyendo ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén , región de Los Lagos.		Del 15 de octubre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Captura y retención de 2 ejemplares de salmonídeas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple con rebarba o con anzuelo doble o triple sin rebarba . La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple, pudiendo utilizar una mosca remolcada. Se condiciona la parte superior del río Futaleufú , tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud: 71°45'36 O) hasta el sector "Sofía" (Latitud: 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de salmonídeos capturadas. Los peces deben ser devueltos al lago o río, o a sus afluentes, en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Se prohíbe pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho , así como afluentes tributarios. Se prohíbe pesca nocturna. (Se puede realizar pesca recreativa desde 30 minutos antes de la salida del sol y hasta 30 minutos después de su puesta). Se recomienda que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y su longitud y la percepción de la calidad de la pesca.	Resolución Exenta N° 26, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Rupanco y río Rahue, incluyendo los ríos y arroyos afluentes, exceptuando el río Coihueco, región de Los Lagos.		Del 15 de septiembre de 2022 al 16 de noviembre de 2022.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba . Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago y río, o sus afluentes en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Se prohíbe la pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco. Se prohíbe pesca nocturna. En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante el día y la percepción de la calidad de pesca. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo) , se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a al 5% (500 ml de detergente lavaloz a en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Resolución Exenta N° 23, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).

Los Lagos	Salmonídeas	Lago Rupanco y río Rahue, incluyendo los ríos y arroyos afluentes, exceptuando el río Coihueco, región de Los Lagos.		Del 17 de noviembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Captura y retención de 2 ejemplares de las especies de salmón salar, salar coho o salmón chinook.	<p>Pesca con devolución de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa: peladilla, perca trucha, pejerrey u otras especies.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago y río, o sus afluentes en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se prohíbe la pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales deben registrar en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante el día y la percepción de la calidad de pesca.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a 5% (500 ml de detergente lavaloz a 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 23, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Río Coihueco, región de Los Lagos.		Del 15 de octubre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Captura y retención de 2 ejemplares de las especies de salmón salar, salar coho o salmón chinook.	<p>Pesca con devolución de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa: peladilla, perca trucha, pejerrey u otras especies.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago y río, o sus afluentes en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se prohíbe la pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales deben registrar en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante el día y la percepción de la calidad de pesca.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a 5% (500 ml de detergente lavaloz a 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 23, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue y su efluente el río Maullín, exceptuando los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del 15 de septiembre de 2022 al 15 de noviembre de 2022.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	<p>Uso de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a 5% (500 ml de detergente lavaloz a 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p> <p>Para efecto del ejercicio de la pesca recreativa en el río Maullín, este curso de agua se considera desde su nacimiento en el lago Llanquihue hasta el sector del río Ostiones (coordenadas geográficas 41° 30' 19" S - 73° 22' 29" W).</p>	<p>Resolución Exenta N° 27, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>

Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue y su efluente el río Maulín, exceptuando los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del 16 de noviembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa en todos los cursos de agua afluentes y efluentes del Lago Llanquihue, incluyendo el río Maulín y sus tributarios.</p> <p>Captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (salar), salmón coho y salmón chinook.</p>	<p>Uso de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p>Pesca embarcada y de orilla sólo podrá efectuarse a una distancia de radio no menor a 1.000 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del Lago Llanquihue.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p> <p>Para efecto del ejercicio de la pesca recreativa en el río Maulín, este curso de agua se considera desde su nacimiento en el lago Llanquihue hasta el sector del río Ostiones (coordenadas geográficas 41° 30' 19" S - 73° 22' 29" W).</p>	<p>Resolución Exenta N° 27, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Puyehue, incluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del 15 de septiembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022.	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.</p>	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa: peladilla, perca trucha, pejerrey u otras especies.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago y río, o sus afluentes en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se prohíbe la pesca desde cualquier puente de carretera y en el sector "Las Compuertas", coordenadas geográficas: 40° 40' 46,02" S; 72° 36' 01,52" O.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>Se recomienda a los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registrar en cartillas especiales, el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante la jornada y la percepción de la calidad de la pesca. Para ello, se recomienda que las embarcaciones porten una regla o huincha de medir a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 24, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Puyehue, incluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del 15 de noviembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	<p>Se permite la captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (salar), salmón coho o salmón chinook.</p>	<p>Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa: peladilla, perca trucha, pejerrey u otras especies.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago y río, o sus afluentes en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se prohíbe la pesca desde cualquier puente de carretera y en el sector "Las Compuertas", coordenadas geográficas: 40° 40' 46,02" S; 72° 36' 01,52" O.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>Se recomienda a los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registrar en cartillas especiales, el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante la jornada y la percepción de la calidad de la pesca. Para ello, se recomienda que las embarcaciones porten una regla o huincha de medir a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 24, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>

Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	<p>Río Petrohué y el lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, excluyendo los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y El Salto, región de Los Lagos.</p> <p>Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p>		Del 15 de noviembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies nativas, salmonídeas y truchas.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando anzuelos con araña (triple punta) será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.)</p> <p>Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna.</p> <p>Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a 5% (500 ml de detergente lavaloz a 5% en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 25, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	<p>Salmón del Atlántico (<i>Salmo salar</i>)</p> <p>Salmón coho (<i>Onchorhynchus kisutch</i>)</p> <p>Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)</p>	<p>Río Petrohué y el lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.</p> <p>Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p>		Del 15 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.	1 ejemplar	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando anzuelos con araña (triple punta) será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.)</p> <p>Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna.</p> <p>Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloz a 5% (500 ml de detergente lavaloz a 5% en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 25, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>

Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Río Petrohué, región de Los Lagos. Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.		Del primer día de abril de 2023 al 07 de mayo de 2023	Pesca con mosca y devolución obligatoria de todas las especies.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando anzuelos con araña (triple punta) será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.)</p> <p>Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna.</p> <p>Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Resolución Exenta N° 25, de 13 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Río Puelo, sector bajo, medio, alto, desde sector "La Pasarela" en Puerto Urrutia de Llanada Grande, hasta la desembocadura en el estero de Reloncavi, incluyendo ríos y arroyos afluentes del curso principal del río, región de Los Lagos.		Del 15 de de septiembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y salmón, y especies de peces endémicos como peladillas, perca truchas, u otras especies de la fauna ictica nativa.	<p>Los peces capturados deberán ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>La pesca de salmón sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo.</p> <p>Prohibición de pesca con uso de carnada viva.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna embarcada.</p> <p>Obligación de pescadores, boteros, operadores, guías y dueños de lodges de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el SERNAPESCA, para el control de la microalga Didymo en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada "área de plaga".</p>	<p>Resolución Exenta N° 22, de 12 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Río Puelo, región de Los Lagos.		Del 16 de noviembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	1 ejemplar de salmón salar, salmón coho, salmón chinook, peso mínimo de 750 gramos o 35 centímetros de longitud.	<p>La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>La pesca de salmón sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo.</p> <p>Prohibición de pesca con uso de carnada viva.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna embarcada.</p> <p>Obligación de pescadores, boteros, operadores, guías y dueños de lodges de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el SERNAPESCA, para el control de la microalga Didymo en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada "área de plaga".</p>	<p>Resolución Exenta N° 22, de 12 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2022).</p>

Los Lagos	Salmonídeas, truchas y fauna ictica nativa	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos.		Del 15 de de septiembre de 2022 al 07 de mayo de 2023.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.	<p>La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>La pesca de salmón sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.</p> <p>En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en una cartilla especial la especie capturada y su longitud, ya sea liberada o capturada en cada campaña de pesca. Dichas cartillas serán otorgadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura. Las embarcaciones deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de la menos 0,5 centímetros.</p> <p>Prohibición del uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos.</p> <p>Prohibición de pesca con uso de carnada viva.</p> <p>Prohibición de pesca nocturna embarcada.</p>	Resolución Exenta N° 22, de 12 de septiembre de 2022. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de éstos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	1 ejemplar de cualquiera de las especies trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	<p>Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.</p> <p>Se prohíbe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.</p>	Decreto N° 224 de 1985.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén		Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén		Del 01 de marzo al 06 de mayo, correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén		Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén		Del 02 de abril al 06 de mayo, correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Río Claro, área comprendida desde el sector denominado "Pozón" hasta su desembocadura en el río Ibáñez.	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmonídeas	Río Paloma, región de Aysén.	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén
Aysén	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la región de Aysén	Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 15 de enero, correspondiente a los años 2020-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingullo.</p>	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén

Magallanes	Trucha de arroyo (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Laguna Parrillar, región de Magallanes.		Del 21 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, y del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente, temporadas 2021-2022, 2022-2023 y del 16 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un sólo anzuelo y sin rebarba.	Resolución Exenta N° 02, de 18 de enero de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes.
Magallanes	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, región de Magallanes		Del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Lago Fagnano, región de Magallanes.		Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DEFINICIONES	
	Pesca con devolución obligatoria.
	Decreto N° 320 de 1981.
SNASPE	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Es un sistema de conservación in situ que cumple con los objetivos de conservar el patrimonio ambiental, tutelar la preservación de la naturaleza y asegurar la diversidad biológica. Su administración está a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
FAO	Food and Agriculture Organization(FAO) u Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en español.

NORMATIVA ASOCIADA a actividades de pesca recreativa y pesca submarina	
Ley N° 20.256	"ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA", de 12 de abril 2008.
Decreto N° 320	"REGLAMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA DE LAS ESPECIES QUE INDICA; DEROGA EL DECRETO 528, DE 22 DE OCTUBRE DE 1976, DE AGRICULTURA", de 12 de agosto de 1981. Especies: salmonídeas y percatrucha. Este reglamento contiene las medidas de administración generales de pesca recreativa para salmonídeas y percatrucha en Chile, las que aplican en todos aquellos cursos y cuerpos de agua que no son nombrados en la presente tabla. Todos los cursos y cuerpos de aguas señalados tienen medidas de administración específicas, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura para aguas continentales o desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para aguas marinas, a través de resoluciones exentas indicadas en la columna "NORMATIVA", u otras medidas establecidas a través de decretos emanados desde el Ministerio de Economía.
Decreto N° 103	"ESTABLECE APAREJOS DE PESCA DE USO PERSONAL PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA, Y DEROGA DECRETO N° 539, DE 1995", de 11 de diciembre de 2012.
Decreto Exento N° 878	"ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA", de 06 de octubre de 2011. Se establece una veda extractiva por el término de 15 años para 30 especies, en las aguas terrestres de todo el territorio nacional, a contar de la publicación del presente decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.

NORMATIVA ASOCIADA a microalga Didymo	
Decreto N° 345	"APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PLAGAS HIDROBIOLOGICAS", de 14 de diciembre de 2006.
Resolución Exenta N° 1854	"DECLARA ÁREA DE PLAGA Y DE RIESGO DE PLAGA QUE INDICA, EN CUERPOS DE AGUA DE LA REGIÓN DEL MAULE A REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, de 02 de septiembre de 2022.
Resolución Exenta N° 1070	"ESTABLECE PROGRAMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DIDYMO SPHENIA GEMINATA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA", de 29 de abril de 2014.
Resolución Exenta N° 332	"ESTABLECE PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE FOMITES DE LA MICROALGA DIDYMO SPHENIA GEMINATA", de 18 de febrero de 2011.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Página web SERNAPESCA / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manual y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile

Fuentes: Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Reglamentos de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: <https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html>
Página web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/portal/>

Última fecha de actualización: **14 de octubre de 2022.**

ANEXO		
Especies Ícticas Nativas Protegidas de Aguas Terrestres		
Decreto Exento N° 878:		
"ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 27 de septiembre de 2011.		
Veda extractiva de 15 años, desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.		
N°	Nombre común	Nombre científico
1	Bagre	<i>Diplomystes composensis</i>
2	Bagrecito	<i>Bullockia maldonadoi</i>
3	Bagrecito	<i>Trichomycterus aeralatus</i>
4	Bagrecito	<i>Trichomycterus chiltoni</i>
5	Bagrecito	<i>Trichomycterus rivulatus</i>
6	Bagrecito	<i>Trichomycterus chungaraensis</i>
7	Bagrecito	<i>Trichomycterus laucaensis</i>
8	Bagre grande	<i>Nematogenys inermis</i>
9	Carmelita	<i>Percilia gillissi</i>
10	Carmelita de Concepción	<i>Percilia irwini</i>
11	Cauque del Maule	<i>Odontesthes mauleanum</i>
12	Cauque del norte	<i>Odontesthes brevianalis</i>
13	Karachi	<i>Orestias agassi</i>
14	Karachi	<i>Karachi Orestias ascotanensis</i>
15	Karachi	<i>Karachi Orestias chungaraensis</i>
16	Karachi	<i>Karachi Orestias laucaensis</i>
17	Karachi	<i>Karachi Orestias parinacotensis</i>
18	Lamprea de agua dulce	<i>Mordacia lapicida</i>
19	Pejerrey	<i>Basilichthys semotilus</i>
20	Pejerrey del norte	<i>Basilichthys microlepidotus</i>
21	Peladilla	<i>Aplochiton taeniatus</i>
22	Peladilla	<i>Aplochiton zebra</i>
23	Pocha	<i>Cheirodon pisciculus</i>
24	Pocha de Los Lagos	<i>Cheirodon galusdae</i>
25	Pocha del sur	<i>Cheirodon australe</i>
26	Pochita	<i>Cheirodon kiiiana</i>
27	Puye chico	<i>Galaxias globiceps</i>
28	Tollo	<i>Diplomystes chilensis</i>
29	Tollo de agua dulce	<i>Diplomystes nahuelbutaensis</i>
30	Trucha negra	<i>Percichthys melanops</i>